

DECRETO: N° **3796** /
TEMUCO, **22 SET. 2025**

VISTOS:

1. El Convenio de Colaboración de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la AGENCIA VOLTA S.A, para el desarrollo de la "CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS" en Temuco.
2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del convenio aludido en el Artículo 2° se contempla que la actividad denominada "CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS", que se desarrollará en el Parque Isla Cautín de Temuco, en forma gratuita.
2. Que, a través de la colaboración del municipio en esta actividad se busca promover el turismo, la cultura y la recreación de la comunidad a través de actividades de corte familiar que convocan a distintos segmentos de la población.

DECRETO:

1. APRUEBESE el Convenio de Colaboración de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la AGENCIA VOLTA S.A, para el desarrollo de la "CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS" en Temuco, evento recreativo cultural que se presentará en el Parque Isla Cautín de Temuco, el día 18 de octubre de 2025.
- 2.- El convenio referido pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

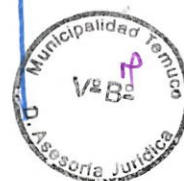

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

LGR/IGC

Distribución:

- Dirección de Turismo, Patrimonio y Cultura
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



71. 3146028



CONVENIO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y AGENCIA VOLTA S.A

En Temuco a 25 de agosto 2025, comparecen: La **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**; Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde, Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat 650, de la comuna y ciudad de Temuco; y **AGENCIA VOLTA S.A**, RUT 76.360.703-8, representada por **JOSÉ MIGUEL PAKCIARZ ALVO**, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Av. José Alcalde Delano 10545 of 201, Lo Barnechea; han convenido el siguiente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **LA MUNICIPALIDAD Y LA PRODUCTORA**.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º letra e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación
2. Que, la AGENCIA VOLTA S.A es responsable de la "**CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS**", una iniciativa que se desarrollará a lo largo del país convocando a la comunidad disfrutar de un producto culinario reconocido y valorado por el público, experiencia que además estará asociada a actividades recreativas, culturales y artísticas.
3. Que, la AGENCIA VOLTA S.A ha escogido a Temuco como una de las ciudades en que se desarrollará la "**CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS**", evento que se realizará en el Parque Urbano Isla Cautín, evento que destaca por su aporte cultural y recreativo.
4. Que, la Municipalidad de Temuco, en el ejercicio de las facultades antes señaladas, y con el objeto de promover el turismo, la cultura y la recreación de la comunidad a través de actividades de corte familiar que convocan a distintos segmentos de la población. manifiesta su interés de colaborar en la organización de dicho evento.

En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERA:

La Municipalidad de Temuco tiene bajo su administración el Parque Urbano Isla Cautín, ubicado en Avenida Los Poetas 300 comuna de Temuco, este espacio cuenta con 27 hectáreas en el sector sur del centro urbano de la ciudad de Temuco, posee espacios e instalaciones para realizar actividades recreativas, culturales, deportivas y medio ambientales y ofrecer una alternativa de atractivo turístico para la ciudad.

SEGUNDA:

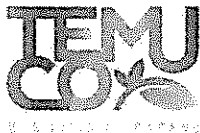
La Municipalidad de Temuco y **AGENCIA VOLTA S.A**, desean establecer una relación de colaboración, que permita el desarrollo y ejecución de la actividad "**CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS**", que se desarrollará en la Parque Isla Cautín de Temuco, el 18 de octubre de 2025, en el horario comprendido entre 16.00 hrs, hasta las 20:00 hrs. Además, la Municipalidad de Temuco dispondrá del espacio Parque Isla Cautín para realizar el montaje y desmontaje del evento, desde el viernes 17 de octubre y hasta el 18 de octubre de 2025, previa coordinación

TERCERA: Compromiso de las Partes

Las partes se comprometen a colaborar en lo siguiente:

I. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a la colaboración relativa al uso del bien nacional de uso público (Parque Isla Cautín) para la prestación del servicio de Producción General para el evento denominado "**CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS**" a desarrollarse en el recinto Parque Isla Cautín el día 18 de octubre del 2025, otorgar los siguientes servicios a través de sus diferentes unidades:



• **DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO:**

- Instalación de contenedores de basura y de reciclaje
- Equipos de retiro de residuos y mantención del Parque.
- Coordinar servicios de food trucks, complementarios a la actividad, los que deberán contar con sus respectivos permisos.

• **PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA:**

- Apoyo personal de seguridad ciudadana

DIRECCIÓN DE TURISMO, PATRIMONIO Y CULTURA:

- Apoyo en la difusión del evento a través de sus diferentes plataformas de RR SS de la dirección y/o del municipio

LA MUNICIPALIDAD se compromete a la colaboración relativa al uso del bien nacional de uso público (Parque Isla Cautín) para la prestación del servicio de Producción General para el evento denominado **"CAMPAÑA NACIONAL SAHNE-NUSS"** a desarrollarse en el recinto Parque Isla Cautín.

Se establece que, la colaboración de la Municipalidad de Temuco en este evento, tiene como finalidad el resguardo de la seguridad pública y bienestar de los vecinos que asistirán a este evento gratuito.

II. COMPROMISOS DE LA PRODUCTORA:

Corresponderá a **AGENCIA VOLTA S.A:**

- a) Contar con guardias de seguridad para resguardar la zona de escenario y backstage
- b) Habilitar zona de baños públicos, considerando un mínimo de 6 baños de alto estándar.
- c) Cumplir con las normativas vigentes de horario de funcionamiento y sonido.
- d) Son de cargo, pago y responsabilidad de LA PRODUCTORA todos los servicios adicionales no descritos en los puntos anteriores como: Honorarios Artísticos, Visas de Trabajo, Alojamientos, Back Line, Impuestos, Viáticos, traslados aéreos o terrestres y alojamiento si lo requiriese. Además de cualquier otro requerimiento o gasto que el personal necesitara para su funcionamiento regular de la actividad.

CUARTA: Vigencia y Suspensión

No podrán las partes rescindir el presente convenio de manera unilateral, salvo acuerdo entre ambas, pero podrán solicitar la suspensión y/o prórroga del evento solamente con las siguientes causales:

- a) Por incendio, catástrofe nacional, terremoto u otra causa fortuita no controlable.
- b) Lluvia.

QUINTA:

AGENCIA VOLTA S.A se obliga a asumir todos los riesgos que se deriven de la realización del evento señalado, durante el período de tiempo que utilice el inmueble, sea que provengan de causas imputables a su hecho o culpa, o de causas ajenas, y aún los provenientes del caso fortuito o fuerza mayor, estén o no cubiertos por seguros. Igualmente, asume todos los riesgos por daños a terceros, producidos por su parte o por sus dependientes, o que puedan originarse por cualquier causa, aún fortuita o de causa mayor, provenientes de la realización del evento que motiva el presente convenio. Asimismo, las consecuencias de cualquier siniestro o accidente causado por la posesión, utilización u operación del inmueble, durante el período de vigencia del presente convenio, ya sea a las personas o las cosas, al contratante o a terceros, serán asumidas por AGENCIA VOLTA S.A, y en el supuesto que, por cualquier motivo, la Municipalidad fuera citada o llamada a juicio, por alguna de estas causas, declinará su responsabilidad en los términos de la presente cláusula, debiendo AGENCIA VOLTA S.A reembolsar todas las indemnizaciones que aquella haya debido pagar, inclusive costas judiciales, honorarios de Abogados y cualquiera otro gasto derivado del proceso judicial.

SEXTA: COORDINACIÓN:

El correcto funcionamiento y uso del inmueble Parque Urbano Isla Cautín, será coordinado, en representación de la Municipalidad, por Encargado de Unidad de Parques Urbano. La Municipalidad podrá fiscalizar el inmueble y verificar el cumplimiento del presente convenio, reservándose el derecho a ponerle término en caso de incumplimiento de sus términos o en caso de ser requerido el inmueble para otros fines. Así mismo queda expresamente prohibido efectuar alteraciones de cualquier tipo en el inmueble, sin previa autorización expresa de la Autoridad.

NOVENA:

Las discrepancias y diferencias que surjan durante el desarrollo y ejecución del presente convenio, serán resueltas por ambas partes de común acuerdo. En el evento de que no se obtenga acuerdo, la Municipalidad de Temuco se reserva el derecho a ponerle término al mismo, sin derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA:

Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMA:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en acta de sesión del Concejo Municipal de Temuco fecha 06 de diciembre del año 2024, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024. La personería de don **JOSÉ MIGUEL PAKCIARZ ALVO**, para actuar en representación de AGENCIA VOLTA S.A, consta en la inscripción a fojas 9569 número 6025 del Registro de Comercio de Santiago del año 2014.

AGENCIA VOLTA S.A.

JOSÉ MIGUEL PAKCIARZ ALVO
AGENCIA VOLTA S.A

LGR/IGC



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE DE TEMUCO

